



VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS

CARTILLA TEMÁTICA 283



		COBERTURA				
MODALIDADES	MISIÓN DE ESTUDIOS Por capacitación, pasantía u otros eventos académicos como discente.	PASAJES DE IDA Y VUELTA	VIÁTICOS (MENOR A 30 DÍAS)	COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO (MAYOR A 30 DÍAS)	TARIFA DE USO DE AEROPUERTO	SEGURO MÉDICO INTERNACIONAL
	COMISIÓN DE SERVICIO En cumplimiento de la misión institucional.	PASAJES DE IDA Y VUELTA	VIÁTICOS (MENOR A 30 DÍAS)	COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO (MAYOR A 30 DÍAS)	TARIFA DE USO DE AEROPUERTO	SEGURO MÉDICO INTERNACIONAL
	MISIÓN DIPLOMÁTICA Y OFICIAL DE ENLACE Como Agregado Policial, Agregado Adjunto o Auxiliares o en labor especializada de enlace.	PASAJES	VIÁTICOS (MENOR A 30 DÍAS)	COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO (MAYOR A 30 DÍAS)	GASTOS DE TRASLADO	
	TRATAMIENTO MÉDICO ALTAMENTE ESPECIALIZADO Por enfermedad o lesión que no logre total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país.	PASAJES DE IDA Y VUELTA	VIÁTICOS (MENOR A 30 DÍAS)	COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR TRATAMIENTO MÉDICO ALTAMENTE ESPECIALIZADO (MAYOR A 30 DÍAS)	GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN	TARIFA DE USO DE AEROPUERTO



BASE LEGAL: LEY N° 27619, LEY QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR DE SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS
 D.S. N° 047-2002-PCM, NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR DE SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS
 D.S. N° 002-2004-DE-SG, REGLAMENTO DE VIAJES AL EXTERIOR DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL SECTOR DEFENSA
 RD N° 452-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 12-24-2016 DIRGEN-PNP/DIRASINT-B



VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS



VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS

I. MODALIDADES DE VIAJE

R.D. N° 452-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 12-24-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-B

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- a. Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes:
 - 1) Misión de estudios;
 - 2) Comisión de servicio;
 - 3) Misión Diplomática y Oficial de Enlace
 - 4) Tratamiento Médico Altamente Especializado.
- b. La Misión de Estudios comprende los viajes al exterior por capacitación, pasantía y otros eventos académicos como discente.
- c. La Comisión de Servicio comprende los viajes al exterior en cumplimiento de la misión institucional.
- d. La Misión Diplomática comprende los viajes al exterior a ser llevados a cabo por el Personal Policial de la Policía Nacional del Perú nombrado como Agregado Policial, Agregado Adjunto o Auxiliares en las distintas Agregaduras acreditadas en el extranjero, para representar a la Policía Nacional del Perú.
- e. El Oficial de Enlace comprende el viaje al exterior de un Oficial Superior de Armas, para cumplir en misión diplomática, labor especializada de enlace en país extranjero u organismo internacional donde se encuentre acreditado, representando a la Policía Nacional del Perú.

- f. El Tratamiento Médico Altamente Especializado comprende al personal policial en situación de actividad, así como al personal de cadetes y alumnos de las escuelas de formación, que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, en cuyo caso podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados. Se requerirá previamente el informe médico de la Junta de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

II. CONCEPTOS PERCIBIDOS

R.D. N° 452-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 12-24-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-B

A. Del viaje al exterior en comisión de servicio

1. El Personal Policial en actividad que sea autorizado a viajar al exterior en Misión de Estudios, percibirá los siguientes conceptos:
 - a. **Pasajes:** Corresponde al personal policial autorizado el otorgamiento de pasajes de ida y vuelta en categoría económica, de acuerdo a la Resolución autoritativa.
 - b. **Viáticos:** Cuando la Misión de Estudios sea menor a treinta (30) días calendario, se abonará los viáticos de acuerdo a la escala establecida en la normatividad vigente.
 - c. **Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**



VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS



- 1) Cuando la Misión de Estudios sea igual o mayor a treinta (30) días calendario, se abonará UNA (1) compensación extraordinaria establecida en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF y sus normas complementarias.
- 2) Asimismo, Cuando la Misión de Estudios dure de nueve (9) meses a un (01) año, le corresponderá al personal policial autorizado, lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y el Decreto Supremo N° 262-2014- EF.

d. **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:** Para el personal policial autorizado.

e. **Seguro Médico Internacional:** Para el personal policial autorizado, según la normatividad vigente.

2. Los cadetes o alumnos de las Escuelas de Formación que continúen sus estudios en el extranjero, percibirán la compensación económica correspondiente establecida en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, y sus normas complementarias.

B. Del viaje al exterior en misión de estudios

1. El personal policial en actividad que sea autorizado a viajar al exterior en Comisión de Servicio, percibirá los siguientes conceptos:
 - a. **Pasajes:** Corresponde al personal autorizado el otorgamiento de pasajes de ida y vuelta en categoría económica, de acuerdo a la Resolución autoritativa.
 - b. **Viáticos:** Cuando la Comisión de Servicio sea menor a treinta (30) días calendario, se abonará los viáticos según escala establecida en la normatividad vigente.

c. **Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**

- 1) Cuando la Comisión de Servicios sea igual o mayor a treinta (30) días calendario, se abonará la compensación extraordinaria establecida en el Decreto Supremo N° 262- 2014-EF y sus normas complementarias.
- 2) Asimismo, Cuando la Comisión de Servicios dure entre NUEVE (9) meses y UN (1) año, le corresponderá al personal autorizado, DOS (2) compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero que comprende los gastos por equipaje, bagaje e instalación. El pago de esta compensación se efectuará de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

f. **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:** Para el personal policial autorizado.

g. **Seguro Médico Internacional:** Para el personal policial autorizado, según la normatividad vigente.

C. Del viaje en Misión Diplomática

1. El Personal Policial designado en Misión Diplomática en las diversas Delegaciones Diplomáticas o Consulares, Representaciones Permanentes u Organizaciones Internacionales, como Agregado, Agregado Adjunto, Enlace o



VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS



Auxiliares de las Agregadurías de la Policía Nacional del Perú percibe los conceptos siguientes:

- a. **Pasajes:** Corresponden pasajes en clase económica al titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela.
- b. **Viáticos:** Se abona los viáticos de acuerdo a la escala establecida en la normatividad vigente.
- c. **Compensación Extraordinaria por Servicio en el extranjero:** Se abona de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal de la Policía Nacional del Perú.
- d. **Gastos de traslado**
 - 1) El equivalente a DOS (2) compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero, que comprende los gastos por equipaje, bagaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta.
 - 2) Para el titular sin carga familiar le corresponderá UNA (1) compensación extraordinaria, por servicio en el extranjero, que comprende los gastos por equipaje, bagaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta.

D. Del viaje en Misión Diplomática

1. El personal policial en situación de actividad así como los cadetes y alumnos de las escuelas de formación que sean enviados al extranjero en Tratamiento Médico Altamente Especializado percibirá los conceptos siguientes:
 - a. **Pasajes:** Corresponde al beneficiado, el otorgamiento de pasajes de ida y vuelta en categoría según prescripción médica. En caso de que viaje con acompañante los gastos serán asumidos por Salud Policial-SALUDPOL.
 - b. **Viáticos:** Cuando el tratamiento médico altamente especializado sea menor a treinta (30) días calendario, se abonará los viáticos según escala establecida en la normatividad vigente.
 - c. **Compensación Económica por tratamiento médico altamente especializado:** Cuando el tratamiento médico altamente especializado sea igual o mayor a treinta (30) días calendario, se abonará el monto establecido en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF.
 - d. **Gastos de Hospitalización, tratamiento médico, farmacéutico y otros:** serán asumidos por el órgano competente en salud.
 - e. **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:** Para el beneficiado y de ser necesario, al acompañante.
2. El Personal Policial en situación de disponibilidad que pasa a la situación de retiro por lesión o afección que haya sido contraído en Acción de Armas, en Acto, con ocasión o como consecuencia del Servicio, y cuyo estado de salud requiera necesariamente Tratamiento Médico Altamente Especializado, podrá ser



VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS



evacuado al extranjero, para lo cual deberá contar previamente con el informe médico de la Junta de Sanidad; al respecto el órgano competente en salud asumirá los costos correspondientes.

III. PROCESO DE APROBACIÓN DE REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

R.D. N° 452-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 12-24-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-B

- a. La Dirección General (DIRGEN) de la Policía Nacional del Perú deberá recibir los requerimientos de autorización de viajes al exterior en cualquier de las modalidades señaladas en el VI-A1, de la presente Directiva.
- b. La DIRASINT, remitirá a la respectiva unidad usuaria la invitación o requerimiento a efecto de que elabore un informe mediante el cual sustente los motivos del viaje al exterior, proponiendo al personal que viajará, adjuntando el programa y/o agenda del viaje según corresponda, en el plazo máximo de UN (1) día contado desde la recepción de dicha solicitud. Dentro del plazo señalado, en el párrafo anterior, la unidad usuaria deberá elevar el citado informe justificatorio a la DIRASINT para su evaluación.
- c. De encontrar conforme el expediente y en el caso que el viaje genere costo al Estado, la DIRASINT solicitará a la Unidad Ejecutora a la que pertenece, vía correo electrónico u otro medio a la que pertenece la unidad usuaria, la disponibilidad y certificación presupuestaria; asimismo, ésta deberá ser remitida por el mismo medio a la DIRASINT y en documento físico en el plazo máximo de DOS (2) días de recibida el requerimiento. De no encontrarse conforme el expediente, la

DIRASINT devolverá el expediente a la unidad usuaria para que absuelva las observaciones y/o recoja las recomendaciones que se hayan formulado.

- d. Una vez obtenida la disponibilidad presupuestal o en el caso de no haberse solicitado la misma porque el viaje al exterior no genera costo al Estado, la DIRASINT formulara la Hoja de Estudio y Opinión, así como el memorándum que dispone la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje.
- e. En el caso que el viaje genere costo al Estado, la DIRASINT solicitará a la Unidad Ejecutora respectiva la certificación presupuestaria, mediante Disposición de Comando. La certificación presupuestaria será remitida directamente por la Unidad Ejecutora a la DIRASINT en el mismo día de recibida la solicitud.
- e. La DIRASINT tendrá un plazo de DOS (2) días hábiles; contados desde la recepción del informe sustentatorio, elaborado por la unidad usuaria, para realizar las acciones a su cargo señaladas en VII-E-1-c y d, de la presente Directiva.
- f. La DIRASINT por intermedio del departamento de resoluciones, formulará el proyecto de Resolución Ministerial o Resolución Suprema, según corresponda, mediante la cual se formalice la autorización del viaje al exterior, en el plazo de UN (1) día contado desde la recepción del expediente. Dichos proyectos deberán ser visados por el DIRASINT y DIRGEN PNP.
- g. Asimismo, la DIRASINT deberá adjuntar al expediente la certificación presupuestaria remitida por la correspondiente unidad ejecutora, según corresponda.
- h. El proyecto de Resolución Ministerial o Resolución Suprema debidamente visado por el DIRASINT, será elevado al Director



VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS



General de la PNP para su visación y posterior remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en el plazo máximo de DOS (2) días. En ausencia del Director General de la PNP, está autorizado el Director encargado de la Dirección General de la PNP para la visación del proyecto de Resolución Ministerial o Resolución Suprema, según sea el caso.

- i. La DIRASINT coordinará con la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior (OGAJ) para viabilizar el proyecto de Resolución Ministerial o Resolución Suprema y proceder a su visación, según sea el caso



<https://dirasjur-pnp.blogspot.com>

INFÓRMATE

Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el *empoderamiento del servicio policial*.